



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS

Concejales

D^a. LAURA GARCIA DUVISION

D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS

D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D^a. BEATRIZ MARTINEZ MARTIN.

D. ALVARO FÍLTER DUVISION

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER

D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

Secretario-Interventor

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y veintisiete minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente

sesión en cada uno de los puntos del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

Índice

| Nº de Orden | Expresión del Asunto |
|-------------|---|
| 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. |
| 2º | Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía (art. 42 R.O.F.). |
| 3º | Reglamento de Participación Ciudadana. |
| 4º | Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos. |
| 5º | Expediente administrativo de delegación en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija de la competencia municipal de prestación del servicio público de recogida de animales vagabundos en el municipio de Cañada Rosal |
| 6º | Informes de Alcaldía |
| 7º | Urgencias, Ruegos y Preguntas. |

| Código Seguro De Verificación: | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------------------|
| Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 |
| Firmado Por | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 |
| Manuel Martin Trujillo | | |
| Rodrigo Rodriguez Hans | | |
| Observaciones | Página | 1/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | |





PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de 21 de julio de 2016. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (ART. 42 R.O.F.). - En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, siendo las comprendidas entre los números 109/2016, de veinte de julio, y 143/2016, de 28 de septiembre, ambas inclusive. Mediante fotocopia, estas Resoluciones están en la Secretaría Municipal a disposición del Portavoz del Grupo Político representado en esta Corporación.

TERCERO.- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)- El Alcalde cede la palabra a la Delegada de Hacienda y Participación Ciudadana, que expone la propuesta de Acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión) , cuya parte expositiva es como sigue:

“El Reglamento de Participación Ciudadana, redactado por el Área de participación ciudadana de la Concejalía Delegada de Hacienda y Participación Ciudadana, y que ha sido remitido a las entidades y asociaciones ciudadanas de Cañada Rosal para contar con sus aportaciones y sugerencias, revela el compromiso del Ayuntamiento ante los vecinos y vecinas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a los pueblos y ciudades.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:”

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, el Pleno, de conformidad con la referida propuesta y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

UNO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana con la redacción que a continuación se recoge:

PREÁMBULO

El Reglamento de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento ante los vecinos y vecinas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 2/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a los pueblos y ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución, que establece que *"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal"*

Este sistema de participación pretende extenderse a todo los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su gobierno y el Pleno, como las realizadas por empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos.

Cañada Rosal se caracteriza precisamente por su historia asociativa, por su espíritu de unión y participación en la vida pública. Va a ser éste, por tanto, un instrumento que oficialice la realidad participativa carrosaleña y que de voz a todos y cada uno de los vecinos y vecinas.

Por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales a su alcance.

CAPÍTULO I. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Artículo 1. Derecho a la participación.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

Artículo 2. Derecho a la información.

1. Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

3. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se podrán remitir a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

Artículo 3. Derecho de petición.

1. Todas las personas tienen derecho a hacer petición o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 3/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en el registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

3. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios;
- b) el objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento;
- c) la petición tiene un trámite administrativo específico. En el primero caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

4. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Artículo 4. Derecho de audiencia.

1. Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

2. Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano, de acuerdo con lo regulado en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 5. Derecho a la iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

- a) El derecho a proponerla aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal;
- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 |
| Observaciones | | Página | 4/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | |





2. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. El artículo 70 bis) apartado 2 citado anteriormente establece que para Cañada Rosal, por su rango de población, será necesaria la subscripción de al menos el 20% de los vecinos que tengan derecho a sufragio activo en las elecciones municipales. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el previo informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

3. Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado por un mínimo de 5 de las entidades inscritas en el Fichero municipal, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona empadronada en el municipio, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 20% de los vecinos que tengan derecho a sufragio activo en las elecciones municipales. Cumplidos estos requisitos, el alcalde o alcaldesa resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

4. La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier vecino o vecina o grupos de vecinos y vecinas mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellido de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. El Ayuntamiento comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 45 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

Artículo 6. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Los medios de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias serán los establecidos en el artículo 3 de este reglamento.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales actuará como Comisión de Quejas, Reclamaciones y Propuestas.

Artículo 7. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 5/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



1. Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:
 - a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión;
 - b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 1 día hábil previo a la realización de la sesión;
 - c) La alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, sino figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior de 6 meses.
 - d) La persona solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención tras las intervenciones de los grupos municipal es y podrá ser contestada por el alcalde o concejal competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.
 - e) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

2. Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa previstos al artículo 5 de este Reglamento, esto comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria, sea quien sea su carácter y sin la limitación temporal establecida en la previsión final de la letra c) del apartado primero de este precepto.

Artículo 8. Derecho a la consulta popular o referéndum.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal según marca la Ley de Consultas. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.
3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.
4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 9. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social del municipio y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

Artículo 10. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7JakOJwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 6/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7JakOJwNQ== | | | |



El Ayuntamiento promoverá el acceso a estos medios favoreciendo, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otros administraciones y operadores, la conexión a los hogares y facilitando puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos municipales.

Artículo 11. Derecho de reunión.

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

Artículo 12. Promoción efectiva de los derechos de participación.

1. El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.
2. De acuerdo con este Reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el Censo Electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.
3. En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social.

CAPÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Sección Primera. Sistemas de Información, Atención y Comunicación

Artículo 13. La Oficina de Atención Ciudadana.

1. Es concebida como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. En este sentido se dotará de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados por garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía. La Oficina tiene la función de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos, a los órganos competentes, comunicándolo a la persona interesada.
2. Las tareas de esta Oficina serán organizadas por el Ayuntamiento a través de aplicaciones para quejas e incidencias, correo electrónico de atención ciudadana, registro de quejas y sugerencias,... para lo que se dispondrán y actualizarán los medios necesarios.

Artículo 14. Los medios de comunicación locales.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7JakOJwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 7/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7JakOJwNQ== | | | |



1. El Ayuntamiento promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismas de los/las vecinos/as y asociaciones inscritas en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

2. El Ayuntamiento apoyará y fomentará la radio y la televisión locales y la difusión de espacios en los que, además de la información de la ciudad, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés local, ser e cabe la opinión de los diferentes agentes sociales se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

3. El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, creará y mantendrá activo un gabinete de comunicación con los medios locales con el fin de suministrar y coordinar toda la información de interés para los ciudadanos. La coordinación ha de alcanzarse entre los medios y el Ayuntamiento y entre los propios medios para que optimizando los recursos, se pueda dar el mejor servicio posible a los vecinos y vecinas.

Artículo 15. La página web municipal y el correo electrónico ciudadano.

1. El Ayuntamiento mantendrá actualizada la página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

2. Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizarlos trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden.

3. El Ayuntamiento fomentará, así mismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as vecinos/as.

Artículo 16. Guía de trámites.

El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

El Ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. Su contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos.

Artículo 17. Ampliación de los plazos en los procedimientos administrativos.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 8/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



Para facilitar el acceso a los expedientes administrativos y poder ejercer eficazmente el derecho de información y propuesta, se podrán ampliarlos plazos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en casos de especial trascendencia, mediante acuerdo del órgano competente en el mencionado procedimiento.

Artículo 18. Sistema de información y comunicación ciudadana.

El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de actuación para facilitar y mejorarlos sistemas de información, comunicación y consulta en el ámbito de sus competencias.

Sección Segunda. El Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 19. El Fichero Municipal de entidades.

1. Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones, instituciones, hermandades, peñas y clubes deportivos que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio.
2. El Fichero tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa del municipio y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.
3. La inscripción en el Fichero será inmediata a partir del momento en que se presente en el Registro municipal un escrito solicitándolo en el que se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes. En el caso de grupos no inscritos, declaración de los objetivos de la agrupación firmada por todos sus miembros.
 - b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar, en el caso de asociaciones inscritas.
 - c) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto;
 - d) Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales;
 - e) Código de Identificación Fiscal, para las asociaciones inscritas.
 - f) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud;
 - g) Programa o memoria anual de sus actividades;
 - h) Presupuesto anual de la entidad.
4. El Ayuntamiento clasificará a la entidad o grupo en una de las tipologías existentes en el Fichero.
5. Las entidades inscritas en el Fichero deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjera tal modificación.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 9/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



6. El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 20. Carácter de los órganos de participación.

1. Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2de abril, reguladora de las bases del régimen local.

2. La constitución de estos órganos es facultativa para el caso de Cañada Rosal según el título X de la Ley 57/2003, de medidas de modernización del gobierno local. Su creación deberá ser acordada por el Pleno por mayoría absoluta.

Sección Primera. El Consejo del Municipio

Artículo 21. El Consejo del Municipio

1. Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto del municipio.

2. Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Conocer y debatir asuntos de gran importancia en el ámbito local, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- b) Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general que seguirán los trámites establecidos en el artículo 5.
- c) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- d) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- e) Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria de consejos de participación ciudadana.
- f) Proponerla realización de estudios sobre temas de interés para el municipio y promover el debate sobre los resultados.

Artículo 22. Composición.

1. Será presidido por el alcalde, o persona en quien delegue y el vicepresidente será elegido, en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no son representantes del Ayuntamiento. El Consejo será coordinado por el concejal/a delegado/a de Participación Ciudadana. La presidencia de honor de este Consejo corresponderá a los abuelos del pueblo, esto es, los mayores de ambos sexos de mayor edad del municipio.

El resto de miembros del Consejo del Municipio son:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 10/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



- a) Un representante de cada Consejo Sectorial y cada Comisión Específica, además de los coordinadores de cada consejo sectorial.
- b) Los portavoces de los grupos políticos municipales representados en el pleno o concejales en quienes deleguen.
- c) Los concejales miembros del Gobierno Local.
- d) El Cronista Oficial
- e) 2 personas en representación de cada entidad registrada en el Fichero Municipal.
- f) Hasta 10 personas de especial relevancia ciudadana propuestas por el alcalde y nombradas por el Consejo del Municipio.
- g) Representantes de las administraciones públicas con competencia en el ámbito municipal, como, por ejemplo, enseñanza, sanidad, seguridad ciudadana,...

Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier trabajador del Ayuntamiento convocado por el alcalde.

Artículo 23. Funcionamiento.

1. El Consejo del Municipio se reunirá al menos una vez al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado por el alcalde o por 1/3 de sus miembros. La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada por el propio Consejo del Municipio.
2. El propio Consejo podrá crear una Comisión Permanente formada por el presidente, el vicepresidente, el coordinador y los miembros del Consejo que se estimen oportunos. Así mismo, será el propio Consejo a propuesta de su presidente el que tendrá la potestad de la creación de tantas Comisiones Específicas (o Grupos de Trabajo) como considere necesario. Las Comisiones Sectoriales las creará el alcalde/sa a propuesta propia o del Consejo del Municipio.
3. Se deberá acordar, especialmente, el funcionamiento de las reuniones, ya que el número elevado de miembros del consejo requiere la utilización de metodologías que garanticen el debate y la participación de todos sus miembros.
4. El Consejo del Municipio deberá ser renovado cada cuatro años, en los 2 meses siguientes a la toma de posesión del nuevo gobierno.

Sección Segunda. Los Consejos Sectoriales

Artículo 24. Los consejos sectoriales.

1. Son los órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el municipio como, por ejemplo, la educación, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la juventud, la igualdad, las personas mayores, las personas con discapacidad, la cooperación y la solidaridad y otros similares.
2. Se podrán constituir a propuesta del alcalde.

Artículo 25. Composición y funcionamiento.

1. Será presidido por el alcalde o concejal/a en quien delegue y la vicepresidencia deberá recaer en cualquiera de los miembros del Consejo que no

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 11/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



pertenezca a la Corporación. Será coordinado por el concejal/a delegado/a del área en el que se enmarque el consejo.

2. Formarán parte:

- a) Los representantes de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades que tengan su actividad principal en ese sector y que manifiesten, mediante acuerdo de su asamblea, su voluntad de formar parte.
- b) Las personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por el alcalde o por cualquier miembro del Consejo y aprobadas por el mismo Consejo.

3. Los Consejos Sectoriales se reunirán al menos una vez cada seis meses y tantas veces como sean convocados por el alcalde o por 1/3 de sus miembros.

4. El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordada por el propio Consejo Sectorial siguiendo la línea de funcionamiento del Consejo del Municipio.

5. Cada año el Consejo Sectorial debatirá ya probará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Consejo del Municipio.

Artículo 26. Consejo Sectorial de Empresas Locales.

1. Es un Consejo Sectorial que basará su acción en el debate y la elaboración de propuestas y acuerdos en el ámbito empresarial, cooperativista y de desarrollo económico.
2. Este Consejo estará presidido por el alcalde, será coordinado por el concejal delegado de Desarrollo Económico y formarán parte del mismo un representante de cada empresa o cooperativa local, además de personas de especial relevancia y representación en este campo. Estas últimas serán propuestas por el alcalde y aprobadas por el propio Consejo. El alcalde podrá nombrar a dos concejales miembros de este Consejo.
3. Se creará un fichero oficial de empresas locales.

Artículo 27. Consejo Sectorial de la Juventud.

1. Es un Consejo Sectorial que basará su acción en el debate y la elaboración de propuestas y acuerdos en el ámbito de la Juventud, pudiendo abordar temas como el educativo, cultural, deportivo, ocio,...
2. Este Consejo estará presidido por el alcalde, será coordinado por el concejal delegado de Juventud y formarán parte del mismo un representante de cada curso del IES Cañada Rosal, 2 representantes de los estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos, 2 representantes de estudiantes universitarios, 2 representantes por cada asociación juvenil inscrita en el Fichero de Entidades y un representante menor de 30 años y mayor de 12 de cada asociación, hermandad, club deportivo,... de los registrados el citado Fichero. El alcalde podrá nombrar a dos concejales jóvenes miembros de este Consejo.

Artículo 28. El Consejo de Niños y Niñas.

1. Es un Consejo Sectorial con características singulares dada la composición principal de sus miembros, menores de 12 años o cursando estudios en el Colegio de Infantil y Primaria Andalucía. Sus objetivos principales son los siguientes:

- Educar en valores democráticos, tales como participación, transparencia e implicación.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 |
| Observaciones | | Página | 12/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | |





-Conocer el funcionamiento de las administraciones públicas y las diferentes estructuras que la forman.

-Implicar de manera activa a los/as niños/as en la realidad y las necesidades del municipio.

-Crear un espacio común entre el Colegio y el Ayuntamiento para trabajar en colaboración e integrar a los más jóvenes en la vida política.

-Fomentar el trabajo participativo, creando equipos que reflejen la realidad de hoy, con igualdad de género, multiculturalidad, integración,...

2. Cada año se organizará un calendario con sesiones de trabajo y una presentación de conclusiones ante los representantes del equipo de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 29. Comisiones específicas.

El Consejo del Municipio, así como el alcalde podrán promover la constitución de Comisiones de Trabajo específicas para intervenir en temas concretos que se caracterizan por tener una duración temporal determinada. Por ejemplo, la Comisión de la Suelta de Vaquillas en la Feria.

La composición y el funcionamiento de estas Comisiones serán concretados en el acuerdo de constitución.

DISPOSICIÓN FINAL

El propio Consejo del Municipio podrá proponer al pleno, por mayoría absoluta, las modificaciones que acuerde necesarias para este Reglamento.

DOS. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TRES. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS.- El Alcalde cede la palabra al Delegado de Servicios Municipales, obras y Seguridad Ciudadana, que expone la propuesta de Acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es como sigue:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 |
| Observaciones | | Página | 13/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | |





“Es conocida por todos los ciudadanos la situación de deficiente limpieza en la que se encuentran muchos solares en el término municipal de Cañada Rosal.

A la vista de las circunstancias descritas se hace necesaria una intervención municipal, encuadrada en la Disciplina Urbanística, mediante un instrumento jurídico ágil y eficaz como es la actual Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, de aplicación en todo el término municipal, que recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato establecidas en la legislación urbanística, a fin de mejorar notablemente el grado de limpieza del nuestro pueblo. No obstante, la experiencia acumulada durante los años de vigencia de la misma hacen aconsejable la modificación que aquí se propone a fin de aumentar su efectividad y, en definitiva, su utilidad para los vecinos de Cañada Rosal.

Este proyecto de modificación de la ordenanza, preparado por el Área de Servicios Municipales (Concejalía Delegada de Servicios Municipales, obras y Seguridad Ciudadana) incide en su “Capítulo IV-Procedimiento”, modificando sus artículos 19, 20 y 21 y suprimiendo el 24 (que queda incluido en el 19), de modo que el actual artículo 25, último de la ordenanza, pasa a ser 24, y modifica consecuentemente la Disposición Final en cuanto al número de artículos que la integran.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida modificación de la ordenanza.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:”

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, el Pleno, de conformidad con la referida propuesta y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

UNO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, modificada en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo, con la redacción que a continuación se recoge:

« INTRODUCCION

Es conocida por todos los ciudadanos la situación de deficiente limpieza en la que se encuentran muchos solares en el t.m. de Cañada Rosal.

Las malas condiciones de vallado en unos casos, o la ausencia de la valla en otros, determinan la acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene públicas como para la estética de la ciudad.

La deficiente situación de limpieza y vallado de los solares tiene, además, transcendencia pública, como se demuestra por los escritos que se formulan al

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 14/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



Ayuntamiento reclamando la actuación municipal en esta materia, así como por las quejas y denuncias ante la Policía Local.

A la vista de las circunstancias descritas se hacen necesaria una intervención municipal, encuadrada en la Disciplina Urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza de la ciudad.

La ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato establecidas en los artículos 21 y 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRDU), y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) los cuales constituyen su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares, así como la sanción como medio de ejecución forzosa y cumplimiento del deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos propietarios. Asimismo pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Ayuntamiento, previa la oportuna dotación presupuestaria, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine de acuerdo con lo dispuesto en el art. 98.3 y 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Capítulo I - Normas Generales

Artículo 1 - Obligación general de mantenimiento y conservación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 245 del T.R.L.S. y artículo 10 del RDU., los propietarios de solares situados en el t.m. están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 2 - Concepto de solar.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en suelo clasificado como urbano o urbanizable, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su definición como solar con arreglo a las normas subsidiarias del Planeamiento Urbano Municipal Adaptadas parcialmente a la LOUA PGOU de Cañada Rosal. Se entiende como terreno aquellos que por cualquier motivo sean inedificables y aquellos otros que no tengan concretada su ordenación.

Artículo 3 - Sujetos obligados.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 15/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



Las obligaciones de limpieza y vallado determinadas en esta ordenanza, recaerán en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Si los solares estuvieran gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente, como sustituto del propietario, en este último caso, el propietario está obligado a tolerar las obras del vallado.

En los supuestos de solares y terrenos sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria. Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas.

Artículo 4 - Inspección municipal.

El Alcalde ejercerá la inspección de los solares y terrenos del t.m. para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Los miembros de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

Capítulo II - Limpieza de solares y terrenos

Artículo 5 - Obligación de limpieza.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y terrenos, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. Asimismo, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan existir, que puedan ser causas de accidentes.

Artículo 6 - Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.

Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desechos, aceites y grasas y cualquier otro tipo de residuos. Asimismo, queda prohibido el depósito de toda clase de materiales de construcción o análogos directamente sobre la vía pública, debiendo acopiarse en contenedores o recipientes adecuados para ello, para los que habrá de obtenerse previamente la correspondiente autorización municipal de ocupación. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la alcaldía.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 16/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



Artículo 7 - Comunicación a la Alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía, antes de iniciar su ejecución, mediante escrito de comparecencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Cañada Rosal, indicando en dicho escrito la fecha de comienzo prevista para las labores de limpieza y su finalización. Con dicho escrito se acompañara plano de situación del solar. Dichos trabajos de limpieza estarán exentos además del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 8 - Destino provisional de los solares.

Con el objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos los usos provisionales siguientes, previa su preparación:

1. Recreo para la infancia.
2. Aparcamientos de vehículos al aire libre.

Dichos usos provisionales deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes desmontarse o demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, en el Registro de la Propiedad. En cualquier caso deberá observarse lo dispuesto en el art. 136 del T.R.L.S. corriendo con los gastos de inscripción el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Dicha autorización provisional no podrá ser invocada en perjuicio de los deberes legales del propietario previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 9 - Obligación de vallar.

Con el objeto de impedir el depósito de basuras, mobiliario, materiales y otros residuos en general, se establece la obligación del proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Dicha obligación será independiente al vallado de protección destinado a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo autorizadas por el Ayuntamiento previa o simultáneamente con las obras a las que sirven.

Artículo 10 - Reposición del vallado.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o deterioro o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 11 - Características del vallado.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 17/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



Para que un solar se considere vallado, a los efectos de estas ordenanzas, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.*
- b) Deberá efectuarse en fábrica de ladrillo o fábrica de bloques de hormigón prefabricado enfoscado y pintado al exterior.*
- c) La altura mínima será de dos metros y la máxima de tres.*
- d) Se colocará una puerta de acceso al solar con las debidas condiciones de resistencia y seguridad, de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles residuos.*

En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

En los terrenos clasificados por el PGOU como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, así como en aquellos solares situados en lugares o zonas de especial interés ambiental estético, paisajístico o turístico, únicamente se permitirán cerramiento mediante alambrada, malla o vegetales del tipo usado comúnmente en la zona, con una altura máxima de dos metros y medio, medidos desde la rasante del terreno.

Dentro del ámbito declarado como conjunto histórico de Cañada Rosal, y su zona de casco antiguo, las características de la valla serán determinadas, en cada caso y a petición del interesado, por el Ayuntamiento, atendiendo para ello a las peculiaridades ambientales y estéticas del entorno. Dentro del conjunto histórico, queda prohibido realizar cualquier tipo de publicidad sobre el paramento o superficie del vallado y en particular los carteles adosados o pegados a éste, siendo responsable en cualquier caso la empresa anunciadora.

Artículo 12 - Vallado en áreas urbanas de edificaciones aisladas y/o pareadas y retranqueadas.

Con el objeto de conseguir una cierta calidad ambiental y visual en las áreas de planeamiento a las que se refiere el presente artículo, el vallado del frente de fachada o fachadas a la vía pública de las parcelas edificadas o edificables tendrán una altura máxima de dos metros y medio, debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de un metro y medio, El resto de la altura de la valla deberá terminarse con celosía, rejas, malla, setos o cualquier otro cerramiento transparente o vegetal. Asimismo la altura de los cerramientos laterales situados sobre los linderos privados de la parcela, en dichas áreas, tendrán una altura máxima de tres metros, debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura de dos metros. El resto de la valla deberá terminarse en celosía, rejas, setos o cualquier otro cerramiento transparente o vegetal.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 28/10/2016 13:46:54 |
| Observaciones | | Página | 18/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | |





Artículo 13 - Vallas provisionales.

Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y seguridad quede fehacientemente acreditada la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la conservación de los fines perseguidos en la presente ordenanza el Ayuntamiento podrá autorizar para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales con los requisitos establecidos en el artículo 136 del TRLS.

Artículo 14 - Alineación del vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar, será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificar, por lo que el propietario no se amparará en ella para la construcción del solar. Todo ello sin necesidad de advertencia expresa en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 15 - Licencia para vallar.

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ser acompañada del plano de situación del solar, así como los datos necesarios para acreditar la situación y dimensiones del terreno y del presupuesto estimado de la obra.

Artículo 16 – Control de humedades.

Cuando un solar, previo derribo de la edificación existente, quede situado entre edificaciones, La propiedad tiene la obligación mediante los métodos constructivos adecuados, a ejecutar los trabajos necesarios de impermeabilización para evitar humedades en las paredes lindantes al solar. La forma y método a utilizar será consensuado con los servicios técnicos municipales Pudiendo en caso necesario estos trabajos realizarse por ejecución subsidiaria.

Capítulo IV – Procedimiento

Artículo 17 - Aplicación de normas

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza como al de vallado de solares.

Artículo 18- Incoación del expediente

Los expedientes de limpieza y/o vallado de un solar podrán iniciarse de oficio, o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 19 - Requerimiento y plazos

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 19/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



Incoado el expediente y previo informe de los servicios Técnicos municipales, por medio de Decreto de Alcaldía, se requerirá a los propietarios de solares y terrenos, la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento expuesto o de la publicación de un bando de alcaldía general para el término municipal y terminar en el plazo que determina la Alcaldía sin que pueda ser superior a 20 días a partir de la fecha de su comienzo. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica si fuera necesario.

Artículo 20 - Incoación de expediente sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución subsidiaria regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites oportunos, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa de 100 € por cada propiedad.

Artículo 21 - Ejecución subsidiaria

En el caso de no dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá hacer uso de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 96 de la LRJAPC, para proceder a la limpieza y/o vallado del solar. A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales, formularan presupuesto de las operaciones u obras necesarias afectadas por la ejecución forzosa. Incoado el procedimiento de ejecución subsidiaria o forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por el plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar la facultad de ejecución subsidiaria como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. El requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalado anteriormente podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo. En el caso de la limpieza de solares se establece un coste mínimo de 100 € que serán cobrados al propietario del mismo, sin perjuicio de que el coste de la limpieza fuera mayor.

Artículo 22 - Resolución de la ejecución

Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverá en su caso las alegaciones formuladas, y se ordenará la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y/o vallado del solar. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por si o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 |
| Observaciones | | Página | 20/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | |





Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria. Cuando fuera procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 872 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). El Decreto de Alcaldía, será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que, en derecho, procedan.

Artículo 23 - Cobro de gastos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la LRJAPC, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las actuaciones de limpieza y/o vallado de solares, serán a cargo del titular del solar y exigibles por la vía de apremio administrativo.

Artículo 24 – Multas

*Serán sancionadas, previa acta o denuncia que al respecto formulen los agentes de la Policía Local, con multa de **3.000 euros** quienes infrinjan la prohibición establecida en el artículo 6, y con la misma cuantía la prohibición establecida en el artículo 11.3.*

Disposición adicional

El Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza redactará el oportuno Proyecto Técnico para vallado y limpieza de solares de titularidad municipal, que incorporará el presupuesto correspondiente y un Plan de Etapas y de prioridades para su ejecución.

Disposición final

La presente ordenanza que consta de veinticuatro artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local.»

DOS. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 28/10/2016 13:46:54 |
| Observaciones | | Página | 21/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | |





TRES. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DELEGACION EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL.- El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejale Delegado de Servicios Municipales, que expone la propuesta de Acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión) , cuya parte expositiva es como sigue:

“Considerando que esta Alcaldía Presidencia tiene el propósito de delegar en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas del municipio de Cañada Rosal (Sevilla), siendo ello una competencia propia municipal prevista como tal en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Atendiendo a razones de eficacia y eficiencia, unificación del servicio utilizando los mismos medios mecánicos de recogida y transporte, centros de acogida de animales, y personal a disposición para la recogida, cuidado y tratamiento de los animales abandonados en vías públicas, y consiguiente reducción de costes en la prestación del mismo que redundará directamente en beneficio de los municipios que decidan gestionar el servicio en régimen de delegación por la entidad supramunicipal de la que forman parte como miembros de pleno derecho.

Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm.: 242, de fecha 12 de diciembre de 2014, el municipio de Cañada Rosal es miembro de pleno derecho de la precitada entidad supramunicipal y ésta cuenta entre sus fines estatutarios el relativo a la protección de la salubridad pública, servicio de animales vagabundos.

Visto que, con fecha 21 de septiembre de 2016, se ha emitido informe por la Intervención Municipal que contiene la valoración del coste del ejercicio de la competencia por la Entidad delegada así como la necesidad de proceder a una modificación del Presupuesto General 2016 que permita incrementar el crédito inicialmente previsto a transferir a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o bien a dotar la precitada aplicación por crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto General 2017, debiendo demorarse la eficacia del acuerdo administrativo de delegación hasta la entrada en vigor de la modificación presupuestaria o del Presupuesto General 2017.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 |
| Observaciones | | Página | 22/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | |





Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Acuerdo de Secretaría de igual fecha de 21 de septiembre de 2016, se somete el siguiente dictamen a consideración del Pleno de la Corporación Municipal al amparo de las atribuciones encomendadas al precitado órgano colegiado por los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:”

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, el Pleno, de conformidad con la referida propuesta y en virtud de los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. *Delegar en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con C.I.F.: P 9103904 J, la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas del municipio de Cañada Rosal (Sevilla) por un periodo de cuatro años, demorando su eficacia hasta el 1 de enero de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

SEGUNDO. *Asumir el Ayuntamiento de Cañada Rosal el compromiso de dotación de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 943.463.00 de los Presupuestos anuales a que se extienda la delegación de competencias para el abono a la Administración delegada del coste del servicio objeto de delegación.*

TERCERO. *El ejercicio de la competencia delegada conllevará por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija que se realicen al menos doce recogidas de animales abandonados al año, servicio de recogida que habrá de realizarse en vías públicas, dependencias municipales, domicilios y locales de propiedad particular (previa autorización de los interesados), y siempre previo aviso del municipio interesado a la reseñada entidad supramunicipal. El servicio en su conjunto comprenderá:*

- Captura / Recogida: se efectuará por personal debidamente capacitado, a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, con el cumplimiento de las disposiciones higiénico - sanitarias y de seguridad necesarias. El servicio se organizará de forma regular, realizando inspecciones y recogidas periódicas como mínimo una vez al mes, salvo que las necesidades del municipio aconsejen concentrar las recogidas ordinarias en determinados meses del año. También deberán llevarse a cabo los servicios de urgencia o extraordinarios que pudieren requerirse desde el Ayuntamiento, siempre que dichas situaciones provoquen graves perjuicios a la seguridad y/o salud de los ciudadanos provocados por animales sin propietario ni identificación conocida. Dichos servicios extraordinarios han de prestarse de forma rápida y eficaz, siendo el tiempo de respuesta*

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 23/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



máximo de 48 horas.

- **Traslado:** El traslado de los animales a/los centros de acogida se realizará en vehículos debidamente autorizados y adaptados para ello, con el fin de preservar a los animales durante el desplazamiento.
- **Refugios/Centros de Acogida:** Los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - *Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.*
 - *Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.*
 - *Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes.*
 - *Disponer de buenas condiciones higiénico - sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.*
 - *Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.*
 - *Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.*
 - *Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, e su caso, periodos de cuarentena.*
 - *Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.*
 - *Colocar en un lugar visible de la entrada principal una plaza con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía. Estos Centros han de tener la consideración de núcleos zoológicos y, preferentemente, estar declarados de utilidad pública por la Administración Autonómica.*
 - *Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial de aplicación en cada caso.*
- **Guarda:** Los animales capturados serán acogidos durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, los animales podrán ser cedidos en régimen de adopción o, en último caso, sacrificados. En caso de animales perdidos, se notificará esta circunstancia al propietario y dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, transcurrido el cual sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado.
- **Cesión a terceros:** Los animales abandonados y perdidos una vez

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 24/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |



transcurrido el plazo para recuperarlos (cinco días a partir de la notificación al propietario, en su caso) podrán ser cedidos. Para la cesión se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- *Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos, una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.*
 - *Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo.*
 - *El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso.*
 - *La cesión de animales en ningún caso podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves según la Ley de Protección de Animales.*
 - *Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.*
- *Sacrificio: Transcurrido el plazo de diez días de acogida y aquellos otros que, en su caso, puedan, en función de las circunstancias, prescribir los veterinarios y siempre que no hubiese reclamación alguna, se podrá proceder al sacrificio del animal. El sacrificio de los animales se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.*

CUARTO. *Para el ejercicio de la competencia delegada, el Ayuntamiento de Cañada Rosal deberá poner a disposición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o contratista de ésta los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en el término municipal a fin de llevar a cabo con las suficientes medidas de seguridad las operaciones captura y recogida..*

QUINTO. *El Ayuntamiento de Cañada Rosal habrá de abonar el coste total anual del servicio objeto de delegación a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cuanto entidad local que recibe la delegación de competencia pretendida, mediante transferencia corriente y en los términos al respecto previstos en los artículos 25 y 26 de los Estatutos Rectores de la reseñada entidad supramunicipal, Estatutos que se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 242, de 12 de diciembre de 2014. El coste previsible anual para el Ayuntamiento de Cañada Rosal será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) más IVA, comprendiendo dicho coste un total de 12 recogidas ordinarias concertadas al año y*

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7JakOJwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 25/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7JakOJwNQ== | | | |



un máximo de 45 animales, coste al que habrá que añadir, en su caso, el de CIEN EUROS (100,00 €) más IVA por animal anual adicional al máximo precitado dentro de los 12 servicios de recogidas ordinarias o, en su caso, el precio de avisos de emergencia que será de DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220,00 €) más IVA por servicio extraordinario de emergencia.

SEXTO. Para asegurar el cumplimiento de la delegación establecida en el presente acuerdo, y como mecanismo de vigilancia y control, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija deberá remitir anualmente al Ayuntamiento de Cañada Rosal las estadísticas de recogida de animales, tratamiento y destino de los mismos.

SÉPTIMO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cuanto entidad delegada, para su conocimiento y efectos y, en especial, para su aceptación.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- INFORMES DE ALCALDIA. El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene información que aportar en este punto preguntando a los demás miembros del Pleno que también responden negativamente.

SEPTIMO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Turno de Urgencias. De conformidad con el artículo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiéndose negativamente, por lo que se pasa al

Turno de Ruegos y Preguntas, que tampoco hay.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Martin Trujillo | Firmado | 04/11/2016 11:53:42 | |
| | Rodrigo Rodriguez Hans | Firmado | 28/10/2016 13:46:54 | |
| Observaciones | | Página | 26/26 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dd8WPzr0DvQ9K7Jak0JwNQ== | | | |